Proyecto de Ley N° 2263/2021-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**GUIDO BELLIDO UGARTE**

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
02 JUN. 2022
RECIBIDO
Firma ____ Hora 10:08pm

**PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA TRANSPARENCIA Y LA MERITOCRACIA DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN POR CONCURSO PÚBLICO PARA ACCEDER AL SERVICIO CIVIL EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS**

Los Congresistas que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del congresista **Guido Bellido Ugarte**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso, proponen el siguiente proyecto de ley.

## FÓRMULA LEGAL

**El Congreso de la República**
**Ha dado la siguiente ley:**

## LEY QUE PROMUEVE LA TRANSPARENCIA Y LA MERITOCRACIA DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN POR CONCURSO PÚBLICO PARA ACCEDER AL SERVICIO CIVIL EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS

### Articulo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto promover la transparencia y la meritocracia de los procesos de selección necesarios para acceder al servicio civil en el sector público con el fin de garantizar el acceso con igualdad de oportunidades.

### Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente ley será de aplicación para todos los procesos de selección necesarios para ingresar a trabajar en las siguientes entidades públicas:

a) El Poder Ejecutivo, incluyendo Ministerios y Organismos Públicos.
b) El Poder Legislativo.
c) El Poder Judicial.
d) Los Gobiernos Regionales.
e) Los Gobiernos Locales.
f) Los Organismos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía.
g) Las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto, se consideran sujetas a las normas comunes de derecho público.

**Artículo 3. Proceso de selección por concurso público**
El proceso de selección por concurso público es el mecanismo de incorporación al servicio civil a través de un concurso de méritos. Permite seleccionar a las personas más capaces e idóneas para el puesto requerido por la entidad sobre la base del mérito, aptitud y competencia. Dicho proceso debe ser totalmente transparente a fin de garantizar la igualdad de oportunidad en el acceso a la función pública.

**Artículo 4. Legajo de procesos de selección por concurso público.**
Las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, almacenan toda la información creada y producida durante los procesos de selección por concurso público, bajo responsabilidad.

**Artículo 5. Fases del proceso de selección.**
Cada fase del procedimiento de selección por concurso público (examen de aptitud, examen de conocimientos, evaluación psicotécnica, entrevista personal, etc.) es debidamente registrada y almacenada en el legajo señalado en el artículo precedente.

En el supuesto especial de emplearse una entrevista, la misma es grabada y almacenada en formato digital en el legajo señalado en el artículo precedente.

**Artículo 6. Transparencia del legajo de procesos de selección.**
A fin de promover la transparencia de los procesos de selección por concurso público, los interesados podrán acceder a dicha información mediante los mecanismos de transparencia pasiva previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Lima, 31 de mayo de 2022

GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

SILVANA ROBLES A.

BERNARDO OLIVO

ALEX FLORES R.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **8** de **junio** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°2263-2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**
2. **FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA.**

HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

# EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

## I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

### 1.1. MARCO NORMATIVO

a. **La Constitución Política del Perú** en su artículo 40° señala que la ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza.
b. Ley de Bases de la Carrera Administrativa (Decreto Legislativo 276)
c. Ley Marco del Empleo Público (Ley N° 28175)
d. Ley de Fomento Del Empleo (Decreto Legislativo 728)
e. Régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (Decreto Legislativo N° 1057)
f. Ley del Servicio Civil (Ley N° 30057)
g. Demás regímenes de las carreras especiales.
h. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

### 1.2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

En la actualidad podemos apreciar una gran diversidad de regímenes laborales generales y especiales que permiten el acceso al servicio civil y al empleo público en las distintas entidades estatales con personalidad jurídica de derecho público. El acceso suele ser mediante concurso público de méritos o designación de confianza de manera temporal por decisión de la autoridad competente.

Así pues, nuestra legislación laboral pública —a través del concurso público de méritos— siempre ha buscado garantizar el ingreso al empleo público a las personas más capaces e idóneas para el puesto requerido por la entidad, sobre la base del mérito, aptitud y competencia.

Del mismo modo, somos conscientes que, de la misma forma en que se ha procurado el acceso a la carrera pública en igualdad de oportunidades, persiste una fuerte creencia popular en la cual se presume que muchos concursos públicos están amañados por intereses personales.

Por tanto, pese a que existen múltiples mecanismos para promocionar y difundir los concursos públicos de méritos como el Portal Web www.empleosperu.gob.pe y así promover el acceso al servicio civil, encontramos un prejuicio que desmotiva y desincentiva a un grupo de ciudadanos, los cuales, bajo esta creencia, prefieren emplearse en el sector privado.

Ahora bien, las normas han previsto mecanismos para ejercer control sobre los procesos de selección, tales como los recursos impugnatorios o las observaciones por incumplimiento del perfil requerido por el puesto o plaza vacante. De esta manera, se busca prevenir una posible discrecionalidad de parte del comité de selección.

Sin embargo, consideramos que dicho control puede mejorarse al promulgarse una ley que obligue a documentar todo el proceso de selección de un concurso público de méritos para acceder a un puesto o empleo público.

Cabe precisar que, en la actualidad, las entidades públicas registran, almacenan y archivan todas las solicitudes de los postulantes a un determinado puesto público, no siempre ocurre lo mismo con los exámenes escritos o las entrevistas personales de los concursos de méritos.

Por ello, teniendo en cuenta la importancia de un examen escrito o una entrevista como un factor determinante para ganar un proceso, consideramos fundamental que dichas fases sean debidamente registradas de la misma forma en que se archivan los documentos presentados para una evaluación curricular.

Es menester resaltar el párrafo anterior, pues en varios concursos públicos se ha cuestionado la fase de entrevistas, las mismas que no siempre se registran o graban.

Por tanto, mediante el presente proyecto combatiremos las especulaciones o suposiciones prejuiciosas y fortaleceremos la institucionalidad de las entidades públicas.

Finalmente, la información recopilada podrá ser de libre acceso a través de los mecanismos de fiscalización o transparencia que se encuentran regulados en nuestro ordenamiento jurídico.

## II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Se tiene como antecedente legislativo del presente Proyecto, la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la que, a través del artículo 3, se establece que el Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública.

## III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente iniciativa legislativa no vulnera la Constitución Política vigente, no colisiona con ninguna norma en vigor del ordenamiento jurídico peruano, su finalidad es fortalecer la transparencia de los procesos de selección de los concursos públicos de méritos.

## IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley no generará gasto o egreso pecuniario para el Estado.

## V. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Conforme Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2021-2022-CR por la que se aprueba la agenda legislativa para el período anual de sesiones 2021-2022, el presente proyecto de ley se encuadra en los objetivos:

ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO, y la siguiente política de Estado:

- Afirmación de un Estado eficiente y transparente
- Promoción de la ética y la transparencia, y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas.
- Acceso a la información, libertad de expresión y libertad de prensa,

DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO, y la siguiente política de Estado:

- Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes.
- Promoción de la igualdad de oportunidades.

*GBUjlbm*